

/// Bariloche 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El legajo LegajoN° MPF-BA-03597-2022, caratulado C.C.V.B. C/ M.D.A. Y "M.J.A. " S/

AMENAZAS

, y a fin de resolver la situación procesal de M.D.A., DNI XXX, con

domicilio en calle xxx de esta ciudad y M.J.A. DNI xxx, con domicilio en xxx de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que en audiencia de formulación de cargos se les imputo a los nombrados el siguiente

hecho: a M.D.A. el hecho ocurrido en fecha 15 de agosto de 2022, a las

20.00 horas aproximadamente, en el exterior del domicilio sito en xxx. En dicha oportunidad, M.D.A.

se acercó al domicilio de C.C.V.B. a fin de entregarle a su hija en común, de 2 años de edad y ante un

reclamo por el estado de salud de la niña, M. se enojó y comenzó a insultarla y amenazarla,

diciéndole entre otras cosas: "puta, negra de mierda, te voy a matar, te voy a sacar a M., no la

vas a ver más"; ante ello, V. le pidió que se retire, pero M. ingresó a la fuerza al terreno y

tomó un palo con el cual intentó agredirla físicamente. V. tenía a su hija en brazos y la empujó.

Al escuchar los gritos, los vecinos de V., de apellido Q., se acercaron al lugar y M.

se subió inmediatamente al vehículo de su hermana que lo esperaba y se retiraron rápidamente.

Momentos después, M.J.A. - hermano de D. - le realizó un llamado telefónico

a V. el número xxx en el que le expresó en tono amenazante "que la iba a cagar a

trompadas por meterse con sus hermanos y que la iba a matar." Estas agresiones y amenazas se

dieron en un contexto de violencia de género ya que C.C.V.B. fueron

pareja, tienen una hija en común, y hubieron anteriormente diversos episodios de violencia verbal y

física, los cuales fueron denunciados y se iniciaron causas en el fuero de Familia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Fiscalía prescinde de la

acción en los presentes actuados; insta el sobreseimiento de los imputados en los términos de los

arts 155 inc. 5.º y 157 del C.P.P. Por haber cumplido con las pautas impuestas a tenor del art. 96 del

C.P.P. ,

La Defensa adhiere al pedido de la fiscalía.- Teniendo en consideración que la

disposición de la acción publica resulta exclusiva del titular de la misma (el Agente

Fiscal), al igual

que la aplicación de lo estatuido en el art. 96 del C.P.P., es que

RESUELVO:

Dictar el sobreseimiento de M.D.A. y M.J.A. ya filiados respecto del hecho que les fuera atribuido en audiencia de formulación de

cargos, haciendo expresa mención de que la formación del presente legajo no afecto el buen nombre

y honor del que gozaren; ordenar su inmediata liberad y restitución del rodado secuestrado (arts.

96, 155 inc. 5.º y 157 del C.P.P.)

Sergio Pichetto

Juez

Firmado digitalmente por:

PICHETTO Sergio Damian

Fecha y hora: 27.12.2023 10:12:43